

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad No. 37-2012-00473

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en auto del 24 de junio de 2020, a través del cual declaró desierto el recurso de alzada propuesto frente a la sentencia emitida el 10 de febrero del mismo año.

No hay lugar a liquidar costas, como quiera que al demandante le fue reconocido amparo de pobreza al tenor de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes de Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JST

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceff9a1f45a2b3afef158518632143dd8235e93dc19b3ba52ddd354fd2db07c7

Documento generado en 19/02/2021 02:04:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**